

LA PLATA,

11 FEB. 1981

VISTO:

la presentación efectuada por los vecinos frentistas de las calles 515 a 516 de 8 a 9, solicitando se declare de Utilidad Pública la Obra de la "RED GAS NATURAL", en el sector aludido mediante la modalidad de "Contrato Directo entre vecinos y Empresa Constructora", y

CONSIDERANDO:

que constituidos en consorcio y solicitado ante Gas del Estado la autorización y el proyecto de obra respectivo según constancias obrantes en el Expediente n° 4061-51728/81 y expedido la Oficina Técnica correspondiente, la cual informa que de las 41 unidades contributivas -- que integran la obra, 29 firman su adhesión a la misma lo que representa un 71% cumplimentando de esta manera lo establecido en la Ordenanza General n° 165/73,

por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 9448, modificatoria del Decreto-Ley 6769/58, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.--Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la Obra de la "RED GAS NATURAL", en las calles 515 a 516 de 8 a 9.--

ARTICULO 2°.--La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad establecida en el Artículo 9, Inciso b), de la Ordenanza General n° 165-- "Contrato Directo entre vecinos y Empresa Constructora".--

ARTICULO 3°.--El costo de las obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas o unidades funcionales beneficiadas por la obra, prorrateándose al lote baldío y a las subparcelas generadas por la Ley 13.512 como unidad contributiva.--

ARTICULO 4°.--Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.--
ebm.--

4839